



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

GARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	R.G. Representaciones para Laboratorios, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 10,551 de fecha 15 de diciembre de 2008, ante el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 6 de Tonalá, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Dolores Virídiana Muro Fajardo
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,156 de fecha 13 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público No. 100 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,156 de fecha 13 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público No. 100 de Guadalajara, Jalisco
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	976
		Clave Patronal I.M.S.S.	977
		Domicilio	978

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro de equipos, materiales y servicios de mantenimiento a equipos del laboratorio de calidad de agua y acuicultura experimental del Centro Universitario de la Costa		
Clave	LI-003-CUCOSTA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$799,581.49 I.V.A Includo	Partidas	Las mencionadas en el anexo
Forma de pago (periodicidad)	30 días siguientes de la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Proyecto 237430
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	60 días naturales.	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	23 de agosto de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	C. Dolores Virídiana Muro Fajardo
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Marco Antonio Cortés Guardado	Nombre	Mra. Judith Araceli Saldate Márquez
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.

982



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

983

RG LABORATORIOS SA DE CV
LI-003-CUCOSTA-2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

PROPUESTA ECONOMICA
06 DE JULIO DE 2017



PART.	CANT.	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TIEMPO ENTREGA
1	3	LONAS CARPLEX PLUS 18 OZ CONFECCIONADA PLANA 7.00 X 20.00	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
2	12	MATRAZ FONDO PLANO JUNTA 24/40 CAPACIDAD - 250 ML	KIMAX	25055-250	PZA	\$ 241.07	\$ 2,892.87	30 días
3	12	MATRAZ KJELDAHL CAPACIDAD - 100 ML	KIMAX	27400-100	PZA	\$ 93.85	\$ 1,126.22	30 días
4	6	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM ,CAPACIDAD - 1 ML	KIMAX	37025-1100	PZA	\$ 81.52	\$ 489.11	30 días
5	12	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM ,CAPACIDAD - 5 ML	KIMAX	37025-5	PZA	\$ 97.49	\$ 1,169.90	30 días
6	12	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM ,CAPACIDAD - 10 ML	KIMAX	3925-10	PZA	\$ 97.49	\$ 1,169.90	30 días
7	1	APARATO DE FILTRACION DE VIDRIO 47mm, INCLUYE EMBUDO DE 300ml, BASE DE VIDRIO CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE, MATRAZ DE VIDRIO DE 1 LITRO CON JUNTA EXTERNA 40/35 Y PINZA DE ALUMINIO. MARCA WHEATON	WHEATON	419390	KIT	\$ 9,608.50	\$ 9,608.50	15 días
8	1	SERVICIO DE CORTE MATRAZ KENDDHAL	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
9	1	SERVICIO DE CORTE DE PROBETA	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
10	1	SERVICIO DE CORTE DE MATRAZ VOLUMETRICO	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
11	1	SERVICIO: MATRAZ DE 250ML OPCION SACAR 1 ESTRELLADURA	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
12	1	SERVICIO: MATRAZ 250ML OPCION HACER ESFERA	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
13	1	SERVICIO: HACER TAPON MATRAZ VOLUMETRICO	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
14	1	SERVICIO: MATRAZ VOLUMETRICO CORTE	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
15	1	SERVICIO DE REPARACION DE UN ESPECTOFOTOMETRO BECKMAN REQUIERE: ADPTACION DE LAMPARA, MANTENIMINETO GENERAL, REVISION Y LIMPIEZA DE SENSORES, REVISION DE TABLILLAS ELECTRONICAS, VALORES Y SEÑALES, REVISION Y AJUSTE DE EQUIPO EN FUNCIONAMIENTO CONTRA FILTROS ESTANDAR.	NO COTIZAMOS			\$ -	\$ -	
16	1	MICRODIGESTOR TIPO KJELDAHL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CONSTA DE 6 LUGARES CON CONTROL INDIVIDUAL PARA REALIZAR DIGESTION EN MATRACES DE 30-100M. INCLUYE MANIFUL DE VIDRIO, UNA TRAMPA DE VACIO TIPO VENTURI PARA LOS VAPORES, 1,200 W, 120V DE DIMENSIONES CUERPO 40X66X20CM MARCA NOVATECH	NOVATECH	MDK-6	EQUIPO	\$ 32,672.16	\$ 32,672.16	15 DIAS

986

985

RG LABORATORIOS SA DE CV
LI-003-CUCOSTA-2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA



17	1	VARY HEAT 6 PLAZAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, PARA 6 LUGARES, CON 4 VARILLAS Y 4 ASEGURADORES DOBLES, CON CONTROLES INDIVIDUALES PARA CADA LUGAR CON ELEMENTO CALEFACTOR DE 600 W, CON PINZAS, LA ALTURA DE LAS VARILLAS VERTICALES COLOCADAS ES DE 125 CM, 3000 W, 220 V, DIMENSIONES: CUERPO: 20 X 76 X 30 CM, ALIMENTACION ELECTRICA 2 LINEAS MAS 1 NEUTRO, NO INCLUYE CRISTALERIA. (PARRILLA)	NOVATECH	VH-6P	EQUIPO	\$ 35,096.98	\$ 35,096.98	15 DIAS
18	1	BALANZA ANALÍTICA DE CAPACIDAD DE 250GR CON SENSIBILIDAD DE 0.01MG Y CALIBRACION INTERNA SERIE NIMBUS MARCA ADAM (UK) CARACTERISTICAS: -GRAN PANTALLA LCD RETRO-ILUMINADA -TECLAS DE CÓDIGO DE COLOR -INDICADOR DE NIVEL CON PIES AJUSTABLES. -CABINA REMOVIBLE INCLUIDA CON LEGIBILIDAD DE 0.001G -CARCASA DE METAL ROBUSTA -TECLADO RECUBIERTO -CALIBRACIÓN EXTERNA -PESAJE -FUNCIÓN CUENTA PIEZAS -CÁLCULO DE PORCENTAJE -PESAJE DE ANIMALES / DINÁMICO -DETERMINACIÓN DE DENSIDAD ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *MODELO.- NIMBUS *MARCA.- ADAM *CATALOGO.- NBL254I -CAPACIDAD MÁXIMA 250G -PRECISIÓN 0.0001G -REPETIBILIDAD (S.D.) 0.0002G -TAMAÑO DEL PLATO 3.5" Ø / 90MM Ø -TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN TÍPICO 3 SEG -UNIDADES DE MEDIDA GRAMO (G), MILIGRAMO (MG), CARATE (CT), GRANO (GN) (GN), ONZA (OZ), ONZA TROYA (OZT) (OZT), PESO PENIQUE (DWT), UNIDAD PERSONALIZADA -DIMENSIONES TOTALES (WXDXH) 8.7 X 13.4 X 13.5" / 220 X 340 X 344MM	ADAM	NBL 254i	EQUIPO	\$ 31,814.83	\$ 31,814.83	INMEDIATO

RG LABORATORIOS SA DE CV
LI-003-CUCOSTA-2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

990

19	1	LIOFILIZADOR DE MESA, CONTROL CON MICROPROCESADOR Y PANTALLA DE LCD EN LA QUE SE DESPLIEGAN LOS PARAMETROS DE OPERACION ASI COMO LA CURVA DE TRABAJO. TEMPERATURA DE -50°C, VACIO DE 15 PA, CAPTACION DE AGUA DE 3 KG/DIA, CAPACIDAD: 0.7 A 1.2LTS. INCLUYE CAMARA PARA SECADO DE ACRILICO PARA VIALES Y FRASCOS. TIENE UN SOPORTE CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE QUE ALBERGA HASTA 135 VIALES Y 8 PUERTOS PARA INSERTAR FRASCOS DE VIDRIO DE DIFERENTES CAPACIDADES. DIAMETRO INTERIOR DE LA CAMARA 18CM, SOPORTE DE SS DE 3 CAPAS, BOMBA DE VACIO, 8 ADAPTADORES Y 8 FRASCOS DE 100ML. MEDIDAS TOTALES: 58 X 56 X 34CM. PESO: 75KG OPERA CON 220V, 1 FASE60HZ. MODELO SC-10N MARCA LUZEREN	LUZEREN	1001500	EQUIPO	\$ 142,289.10	\$ 142,289.10	15 DIAS
20	1	Mufla de 20x25x20 cm Digital Temp max 1100°C Sens 1°C 2500 W 220 Vac TE-M20D capacidad de 10L * Control de temperatura programable, a base de microprocesador de entradas universal, tipo P.I.D. o autotuning (autosintonía), control de fase-ahorro de energía. * Sensor de termopar tipo K. * Doble cámara interior: Una en acero inoxidable y otra como aislamiento térmico en cerámica de alta densidad. * Gabinete exterior en acero al carbón acabado con pintura epóxica o electroestática. * Elemento calefactor embebido en cemento refractario o cerámico.	TERLAB	TE-M20D	EQUIPO	\$ 36,327.05	\$ 36,327.05	45 DIAS
21	1	BOMBA DE VACIO 60L/MIN, PRESION GARANTIZADA DE 20PULG/HG, ACOPLADA A MOTOR DE 1/2HP. OPERA CON 120V. MARCA EVAR - FAB NAL	EVAR	EV-58L	EQUIPO	\$ 10,282.00	\$ 10,282.00	45 DIAS
22	1	CONTADOR DE COLONIAS TIPO QUEBEC CON PLACA CUADRICULADA DE 110 mm, LECTURA DIGITAL. CAJA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA. SE PUEDEN HACER CONTEOS MANUALES POR MEDIO DE INTERRUPTOR DE PRESION. INCLUYE: LAPIZ ELECTRONICO PARA PLACAS CERRADAS. ILUMINACION FLUORESCENTE. OPERA CON 110V.	LUZEREN	1001207	EQUIPO	\$ 6,377.49	\$ 6,377.49	15 DIAS
23	1	MEDIDOR DE PH DE SOBREMESA ORION STAR MODELO A211 INCLUYE -ELECTRODO DE PH -SOPORTE DE ELECTRODO -KIT DE BUFFER PH -ADAPTADOR DE ALIMENTACION UNIVERSAL -CABLE DE PC -CERTIFICADO DE PRUEBA DE CALIBRACION	ORION	OR-STAR A2117	EQUIPO	\$ 17,287.86	\$ 17,287.86	INMEDIATO

991

992

RG LABORATORIOS SA DE CV
LI-003-CUCOSTA-2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

993

994

24	1	CÁMARA CLIMÁTICA. MODELO C1000D VOLUMEN: 1000 L TAMAÑO: 1260 x 660 x 1985 MM INTERVALO DE TEMPERATURA: 0 ~ 50°C POTENCIA DE CALENTAMIENTO: 1000W INTENSIDAD LUMINOSA: 0-5500LUX (NORMAL) GRADO DE ILUMINACIÓN: 0-3 GRADOS (LUZ INTENSA: 0-8 GRADOS) INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA: 50-95 % HR FLUCTUACIÓN DE TEMPERATURA: ±0.5°C UNIFORMIDAD DE TEMPERATURA: ±1°C FLUCTUACIÓN DE HUMEDAD: ±5% RH DESVIACIÓN: ±5% RH POTENCIA DEL COMPRESOR: 190-320 W TIEMPO DE ATRASO DE SEGURIDAD DEL COMPRESOR: 3 MIN RUIDO: < 70 DB CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DEL HUMIDIFICADOR: 5L MODO DE FUNCIONAMIENTO: OPERACIÓN CONTINUA (FUNCIONAMIENTO INTERMITENTE DEL COMPRESOR) AMBIENTE DE TRABAJO: TEMPERATURA: 0-40°C; HR:<80%; NO GASES CORROSIVOS SUMINISTRO DE ENERGÍA: 200±22V, 50±0.5HZ	ECOSHEL	C1000D	EQUIPO	\$ 135,277.20	\$ 135,277.20	30 DIAS
25	1	MICROSCOPIO BIOLOGICO Y ESTEREOSCOPICO (DUAL) CON PANTALLA DE LCD DE 9 PULG. CAMARA DE 4 MPIXELES, MUESTRA IMAGENES EN TIEMPO REAL, AUMENTOS: 20X/40X/130X/320X/640X/1280X. ENFOQUE MACRO -MICROMETRICO COAXIAL. REVOLVER CUADRUPLA, PLATINA MOVIL DE DOBLE. MARCA VELAB	VELAB	VE-S4D	EQUIPO	\$ 42,189.00	\$ 42,189.00	30 dias
26	1	CENTRIFUGADORA PARA MICROHEMATOCRITO MODELO DM1424 VEL.MAX 200-14000rpm CAP. ROTOR 24 CAPILARES MAX RCF: 18260 XG RANGO DE TIEMPO 0-99 MIN ALIMENTACION 110V FRECUENCIA 50HZ. SONIDO MENOR A 60DB PESO 15 KG, 110V, 60Hz	SCIOGEX	SC-912025539999	EQUIPO	\$ 25,783.67	\$ 25,783.67	60 DIAS
27	1	H READER 1 (LECTOR DE MICROPLACAS). LECTURA DE PLACAS DE 96 POZOS. PARA PLACAS DE FONDO PLANO, U Y V. VELOCIDAD DE LECTURA DE 5 SEG. PANTALLA LCD TACTIL. FACIL PROGRAMACION DE MUESTRAS. SELECCION DE VELOCIDAD(ALTA, MEDIA, RAPIDA). AMPLIA CAPACIDAD. MARCA HLAB	HLAB	H READER 1	EQUIPO	\$ 51,920.00	\$ 51,920.00	30 DIAS
28	1	MÉDIDOR DE HEMOGLOBINA. PARA PRUBEAS (MEDIDOR DE LABORATORIO) RAPIDAS DE HEMOGLOBINA Y HCT EN 10 SEGUNDOS. FACIL OPERACION EN 3 PASOS. UTILIZA EL PRINCIPIO DE REFLECTANCIA OPTICA. ALMACENA HASTA 250 RESULTADOS. PRECISION Y RESULTADOS CONFIABLES. INTERVALO DE MEDICION: MARCA HLAB	HLAB	HLAB-12	EQUIPO	\$ 4,268.00	\$ 4,268.00	30 DIAS

995

RG LABORATORIOS SA DE CV
LI-003-CUCOSTA-2017
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA



966

29	1	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS. CUENTA CON ELECTRODOS DE ALTA CALIDAD Y LARGA VIDA UTIL. METODO DE ANALISIS: ELECTRODO ION SELECTIVO. PARAMETROS: K, NA, CL, ICA, NCA, TCA, PH.. TIPO DE MUESTRAS: SUERO, PLASMA, LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO Y ORINA DILUIDA. ALMACE. MARCA HLAB	HILAB	ELECTRO-10B	EQUIPO	\$ 71,280.00	\$ 71,280.00	90-120 DIAS
30	2	BURETA, "A" RECTA, SERIALIZADA Y CERTIFICADA, LLAVE PTFE CAPACIDAD - 25 ML	KIMAX	17027F-25	PZA	\$ 1,096.74	\$ 2,193.48	45 DIAS
31	3	PIPETOR VOLUMEN VARIABLE 10 - 100 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C100-1	PZA	\$ 2,084.50	\$ 6,253.49	45 DIAS
32	1	PIPETOR TRI-VOLUMEN FIJO (20,50 Y 100UL) AUTOCLAVABLE - CAPP	CAPP	C100-T2	PZA	\$ 1,616.55	\$ 1,616.55	45 DIAS
33	2	PIPETOR TRI-VOLUMEN FIJO (200,500 Y 1000UL) AUTOCLAVABLE - CAPP	CAPP	C1000-T3	PZA	\$ 1,616.55	\$ 3,233.10	45 DIAS
34	2	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 0.5 - 10 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C10-1	PZA	\$ 2,084.50	\$ 4,168.99	45 DIAS
35	2	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 2 - 20 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C20-1	PZA	\$ 2,084.50	\$ 4,168.99	45 DIAS
36	2	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 20 - 200 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C200-1	PZA	\$ 2,084.50	\$ 4,168.99	45 DIAS
37	2	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 5 - 50 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C50-1	PZA	\$ 2,084.50	\$ 4,168.99	45 DIAS
SUBTOTAL							\$ 689,294.42	
IVA (16%)							\$ 110,287.11	
TOTAL							\$ 799,581.53	

MONTO TOTAL CON LETRA: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PAGO EN SU TOTALIDAD (100%)

TIPO DE MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA DE PRECIOS: 30 DIAS HABILES

TIEMPOS DE ENTREGA: LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTIPULADOS SON CONTEMPLADOS A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO
 LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA SON FIJOS Y NO ESTAN SUJETOS A VARIACION POR NINGUN MOTIVO.

ATENTAMENTE

997

DOLORES VIRIDIANA MURO FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL

RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS SA DE CV

966

Guadalajara, Jalisco a; 06 de Julio de 2017

CARTA GARANTÍA


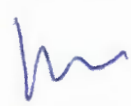

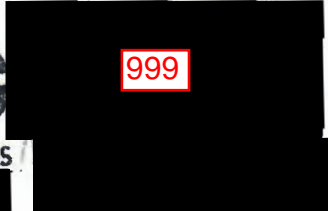

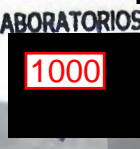
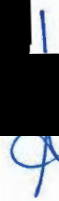
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**

Mtra. Judith A. Saldate Marquez
Secretario Ejecutiva del Comité de Compras y Adjudicaciones del Centro
Universitario de la Costa

Presente.
Licitación No. LI-003-CUCOSTA-2017:

Yo Dolores Viridiana Muro Fajardo en mi carácter de Representante Legal de la empresa **R.G. Representaciones para Laboratorios S.A. de C.V.**, indico que la garantía para las siguientes partidas

PART.	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO	GARANTIA
2	MATRAZ FONDO PLANO JUNTA 24/40 CAPACIDAD - 250 ML	KIMAX	25055-250	NO APLICA
3	MATRAZ KJELDAHL CAPACIDAD - 100 ML	KIMAX	27400-100	NO APLICA
4	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM ,CAPACIDAD 1 ML	KIMAX	37025-1100	NO APLICA
5	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM CAPACIDAD 5 ML	KIMAX	37025-5	NO APLICA
6	PIPETA MOHR GRADUADA CLASE A SERIADA, ASTM CAPACIDAD 10 ML	KIMAX	3925-10	NO APLICA
7	APARATO DE FILTRACION DE VIDRIO 47mm,	WHEATON	419390	NO APLICA
16	MICRODIGESTOR TIPO KJELDAHL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CONSTA DE 6 LUGARES	NOVATECH	MDK-6	12 MESES
17	VARY HEAT 6 PLAZAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, PARA 6 LUGARES,	NOVATECH	VH-6P	12 MESES
18	BALANZA ANALÍTICA DE CAPACIDAD DE 250GR CON SENSIBILIDAD DE 0.01MG Y CALIBRACION INTERNA SERIE NIMBUS MARCA ADAM	ADAM	NBL 254i	12 MESES
19	LIOFILIZADOR DE MESA, CONTROL CON MICROPROCESADOR Y PANTALLA DE LCD MODELO SC-10N MARCA LUZEREN	LUZEREN	1001500	12 MESES
20	Mufia de 20x25x20 cm Digital Temp max 1100°C Sens 1°C 2500 W 220 Vac TE-M20D	TERLAB	TE-M20D	12 MESES
21	BOMBA DE VACIO 60L/MIN, PRESION GARANTIZADA DE 20PULG/HG,	EVAR	EV-58L	12 MESES
22	CONTADOR DE COLONIAS TIPO QUEBEC CON PLACA CUADRICULADA DE 110 mm,	LUZEREN	1001207	12 MESES
23	MEDIDOR DE PH DE SOBREMESA ORION STAR MODELO A211	ORION	OR-STAR A2117	12 MESES
24	CÁMARA CLIMÁTICA. MODELO C1000D VOLUMEN: 1000 L	ECOSHEL	C1000D	12 MESES
25	MICROSCOPIO BIOLÓGICO Y ESTEREOSCÓPICO (DUAL) CON	VELAB	VE-S4D	12 MESES
26	CENTRIFUGADORA PARA MICROHEMATOCRITO MODELO DM1424	SCIOGEX	SC-912025539999	12 MESES

27	H READER 1 (LECTOR DE MICROPLACAS). LECTURA DE PLACAS DE 96 POZOS.	HLAB	H READER 1	12 MESES
28	MEDIDOR DE HEMOGLOBINA. PARA PRUBEAS (MEDIDOR DE LABORATORIO) RAPIDAS DE HEMOGLOBINA Y HCT EN 10 SEGUNDOS.	HLAB	HLAB-12	12 MESES
29	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS. CUENTA CON ELECTRODOS DE ALTA CALIDAD Y LARGA VIDA UTIL.	HLAB	ELECTRO-10B	12 MESES
30	BURETA ,"A" RECTA, SERIALIZADA Y CERTIFICADA, LLAVE PTFE CAPACIDAD - 25 ML	KIMAX	17027F-25	NO APLICA
31	PIPETOR VOLUMEN VARIABLE 10 - 100 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C100-1	12 MESES
32	PIPETOR TRI-VOLUMEN FIJO (20,50 Y 100UL) AUTOCLAVABLE - CAPP	CAPP	C100-T2	12 MESES
33	PIPETOR TRI-VOLUMEN FIJO (200,500 Y 1000UL) AUTOCLAVABLE	CAPP	C1000-T3	12 MESES
34	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 0.5 - 10 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C10-1	12 MESES
35	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 2 -20 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C20-1	12 MESES
36	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 20 - 200 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C200-1	12 MESES
37	PIPETOR ECONÓMICO VARIABLE 5 - 50 UL AUTOCLAVABLE	CAPP	C50-1	12 MESES

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
Protesto lo Necesario

1002

DOLORES VIRIDIANA MURO FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.



1003

1004

1005